



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO CORRESPONDIENTE AL PERIÓDO FISCAL 2025"

ORDENANZA MUNICIPAL No. 009-2025/MDL

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laberinto;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Laberinto, en Sesión ordinaria de fecha, cinco de junio del año dos mil veinticinco y visto, el Informe N° 0106-2025-MDL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, **que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa través de ordenanzas, las que son dispositivos legales de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad;**

Que, conforme establece el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y **rendición de cuentas**, inclusión, eficiencia, eficacia entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando **la rendición de cuentas;**

Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica, que las **ordenanzas municipales** provinciales y distritales, en materia de su competencia, son **las normas de carácter general de mayor jerarquía** en la estructura orgánica municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: **"Audiencias Públicas. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar el ejercicio presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"**.

Que, el artículo 20 numeral 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde: **"convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"**

Que, el artículo 17 de la Ley de bases de la Descentralización prescribe: **"Los gobiernos regionales o locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo, y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el presente reglamento, establece los procedimientos que regularán las audiencias públicas convocadas por la Municipalidad distrital de Laberinto, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como, evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución, con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Informe Nro. 0106-2025-MDL/OPP, la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización concluye en lo siguiente: La municipalidad distrital de Laberinto, está legalmente obligada a realizar dos audiencias públicas anuales, en mayo y setiembre, para informar a la ciudadanía sobre la ejecución presupuestal y avances de la gestión; la realización de estas audiencias, constituye un acto de transparencia institucional, **rendición de cuentas** y fortalecimiento de gobernanza local; La oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización, considera oportuno organizar la audiencia pública correspondiente al mes de mayo del presente año fiscal, a fin de cumplir con las exigencias normativas y brindar información clara y detallada a la población; considera que la organización de esta audiencia requiere coordinación interinstitucional, convocatoria oportuna y difusión efectiva para garantizar la participación ciudadana.;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9 numeral 8) de la misma norma, establece que **"corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2025"

Artículo primero: APROBAR el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Laberinto, correspondiente al año fiscal 2025; compuesto por seis (06) títulos; veintidós (22) artículos, seis (06) disposiciones complementarias y finales; y, uno (01) anexo (cronograma).

Artículo segundo: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo tercero: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo Cuarto: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la información proceda a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza municipal en el portal institucional (www.munlaberinto.gob.pe), en el mural institucional; en la forma prevista por ley

Por Tanto:

Mando se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Puerto Rosario de Laberinto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE